

Con fecha de 24 de Octubre hizo presente à V.S. esta Direccion q^{do}
 el 15 de Septiembre se cumplio el plazo de 750 p^{os} en metálicos octava parte
 de 62 p^{os} q^{do} el 23 de Febrero se suplieron à V.S. y como el dia 15 del presente
 se vence el ultimo termino en el q^{do} han de enterarse los q^{do} 750 p^{os} ha pare-
 cido conveniente manifestarlo suenamente à V.S. p^o q^{do} se sirva dar las
 providencias conducentes à la entrega de la explicada cantidad cumplida
 en Septiembre.

Dijo que: à V.S. en d^a Lima y Diciembre 5 de 1822.

(Condeca S. Linares)

Dijase al Sup. Gov. con la respectiva
 Consulta. Lima, y Dic. 3 de 1822.

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

MH-OL 48
 Caj. 8
 Doc. 256
 Fol. 4

S. S.
 Salas
 Campos



D.L. 48-42

J. Pen. y Vcal. de la Camara de Gov.

1874

[Faint, illegible handwriting]



21. 21 + C

[Faint handwriting at the bottom of the page]



Lima y Diciembre 13 de 1822.

Vuelva a la Camara de Comercio para que exponga el dinero con que emio del Banco de papel moneda de seis mil que se expresan, que fados es del Banco se ha designado con el objeto de que tan designados para su reintegro y cuanto resta en la actualidad.

Exmo. Sr.

Esta Camara de Comercio tiene la honra de elevar a V.E. la nota q. el Director del Banco se ha designado con el objeto de que se pague de reintegro y reintegro si.

Valdivia

esta meta es otra parte de sus mil pesos q. en papel moneda suplico a esta Honrada, por estar ya cumplido el plazo estipulado en q. debe hacerse la entrega de la indicada cantidad: la Camara procederá a efectuarla como lo ha hecho con las correspondientes a los plazos anteriores. cumplidos; mas como sus entradas en la actualidad estan reducidas para ocurrir a las graves y urgentes necesidades del Estado, y por otra parte este resuelto por el Supremo Congreso la amortizacion del papel moneda substituyendola en su lugar la moneda de cobre, y para que

Verificarla la Suprema Resolucion de U.E.
Dios que a U.E. me mande Comandante de
Comercio del Pna. Diciembre 5. de 1828 = 3

E. S.

Jose Ygn. Palacios } Sant. Campo }

Por recibido, y para cumplir con lo que or-
dona el Supremo Dec. informe antes la
Comandancia. Lima, y Dic. 27. de 1828.

L. S.
Palacios }
Campo }

1

1

1

Exma Junta Gubernativa
de la Republica Peruana.

Con fecha de 24 de Octubre, y 3, del corriente, viso a V. S. en
 la Direccion habere, cumplido el 15 de Sept. a plazo de 750 p. en
 metalico setena parte de 60, y en 23 de Feb. se suplieron a V. S.
 y habiendone verado el termino de igual cantidad de la ultima oc-
 tava parte, el 15 de este, lo hace presente a V. S. p. que se sirva pro-
 videntiar lo conveniente, a la entrega de los 1500 p. en metalico p.
 ocurrir con ellos a las otras urgentes del Estado.
 Dijo que a V. S. m. d. Lima y Dic. 17 de 1822.

El Conde de S. Fernando

Los recibidos, agreguese al annual y con
 con el Presupuesto padido a la correspondencia.
 Lima, y Dic. 17 de 1822

S. S.
 Salas
 Compo

Don Pedro y Manuel de la Cruz de Cordoba

Mi Comisario del presente mes

Se suplieron al Banco Nacional, dos mil
p. de p. a sus propios gastos, y con fha. 22 de
Febr. se retiraron por tel. S. Director
60 en papel moneda, p. que con arreglo a
los Capítulos y su Instrucción fueran satis-
fechos en Met. fanante, con sus premios res-
pectivos sin haberse aplicado a tanto por ciento
Mas, sino a los fondos comunes a esta Cam.^a

El haber reintegrado hacia la suma de
cinco mil quinientos ochenta p. en un
concepcionaria tiene que haba con mil quin-
ientos, 450, p. de p. a para el plan. Com.^a
pedido en 15 de Sep. y una igual cantidad
al ultimo termino vencido tambien en 15 al
cor. te. Sin ademas se hallaria satisfecho, si
los fondos a esta Cam.^a no hubiesen la so-
fistas aplicaciones y se previlias las ex-
pensas y embebes al Estado, y como los
acopiros que se hacen, a la ^{suma} Dosa. G.
no hay exis. con que poder reintegrar
al Banco la indicada suma. Que. a la
Cam.^a y con. el Peru en Lima y
Dizeña On 1822

Mateo Gombato

Exmo. Sr.

P

En orden el 21 de Enero del año proximo pasado

4
expedida por el H. Sr. Ministro de Hacienda anterior
se mando que esta Camara verificara el pago de los sueldos
de sus empleados mitad en plata y la otra en papel moneda
autorizandola al efecto para tomar del Banco la cantidad
de papel necesaria por otra igual de dinero: con este
motivo conceptuandose precisa, y siendo en realidad la
de Sei. mil p.^{as} de tomarse efectivamente con la condi-
cion de reintegrarlos de sus fondos en los plazos que se
estipulacion, como se ha efectuado puntualmente en los
que duraron el anterior Gobierno y cumplieron no resan-
do en la actualidad sino la cantidad de mil quinientos
p.^{as} cuyo pago debia haberse hecho en los plazos y ya
cumplido, pero que no ha tenido por conveniente practi-
car esta Camara por los motivos expuestos en la Cuenta
que ha dado motivo a este expediente. Camara de
Comercio 16 de Enero de 1823.

Excmo Sr

D. J. M. de Salazar

Sanct. Campor

